



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/128/2024

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024

VICTORIA EUGENIA PRIETO MORENO
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE INDICADORES
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/210/CGPE/DGA-EAI/934/2024, de fecha 12 de julio de 2024, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") ese mismo día, vía correo electrónico, mediante el cual la Coordinación General de Planeación Estratégica (en lo sucesivo, la "CGPE") remite el Proyecto de **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹ (en lo sucesivo, "LCPyAIR"), y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el ANIR del Proyecto considerando que, a través de dicha evaluación el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") transparenta y justifica las medidas contenidas en la propuesta regulatoria de mérito.

Lo anterior es así, toda vez que de acuerdo con las consideraciones plasmadas por parte de la CGPE tanto en el Proyecto como en el ANIR, se identificó que el Proyecto tiene por objeto optimizar la integración del Acervo Estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de acuerdo con las mejores prácticas en la materia, con la finalidad de facilitar y agilizar la presentación y el tratamiento de la información que se entrega por parte de los operadores para dar cumplimiento oportuno y adecuado a sus obligaciones, lo que a su vez permitirá obtener un mejor conocimiento del sector y de los servicios que se prestan; además de brindar seguridad y certidumbre jurídica a los operadores y personas usuarias de telecomunicaciones, y contribuir a la toma de decisiones informadas.

Derivado de lo anterior, la CGMR considera adecuado que la CGPE someta a consideración del Pleno del Instituto la propuesta regulatoria acompañada de un ANIR, al estimar que dicha propuesta favorece los esfuerzos que ha realizado el Instituto para implementar mecanismos de entrega de información ágiles por parte de los operadores, lo cual permitirá seguir generando externalidades positivas para el Instituto, la industria y la sociedad mexicana en su conjunto, así como continuar promoviendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación en aras de la simplificación de procesos y la reducción de cargas administrativas.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Sin detrimento de lo anterior, la CGMR somete a consideración de la CGPE los siguientes comentarios y aportaciones sobre el ANIR, a fin de robustecer su contenido:

1. Referente al título de la propuesta de regulación que se señala en el formulario de ANIR se sugiere a la CGPE que éste sea homologado con el título que se menciona en el Acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto aprueba y emite la regulación propuesta.
2. En el numeral 3 del ANIR, relacionado con la identificación de aquellas alternativas distintas al Proyecto que fueron evaluadas y descartadas para solucionar la problemática identificada, la CGMR sugiere a la CGPE diferenciar la "Descripción" correspondiente al análisis de la alternativa señalada como "Otro tipo de regulación", en virtud de que los elementos señalados en ella corresponden íntegramente a aquellos mencionados en la "Descripción" de la alternativa "No emitir regulación alguna", motivo por el cual no es posible identificar los elementos de análisis que la individualizan y diferencian de esta última, en consideración de la CGMR, la correcta diferenciación de dichas alternativas contribuiría a justificar de forma más completa porque la elección del Proyecto es la mejor opción para que el Instituto atienda y de respuesta a la problemática señalada en el numeral 1 del ANIR.
3. En el numeral 4 del ANIR, relacionado con las razones por las que se considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta conlleva, la CGMR sugiere a la CGPE robustecer su respuesta en torno a las justificaciones que permitan evidenciar que el establecimiento de distintas medidas contenidas en el Proyecto² no ocasionan afectaciones a los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites relacionados con los sujetos regulados.
4. En el numeral 6 del ANIR, referente a las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación, la CGMR sugiere a la CGPE complementar la respuesta brindada con la inclusión de las direcciones electrónicas que faciliten la consulta de cada una de las modificaciones y aclaraciones de los Lineamientos ahí referidos, específicamente las que se indican a continuación.
 - a) Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Primero Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los

² a) Modificaciones, eliminaciones e incorporaciones de conceptos en el contenido del "Anexo A Definiciones Aplicables" (v.g. clave de información, paquete comercial, punto de interconexión, velocidad anunciada de bajada y de subida, velocidad contratada de bajada y de subida); b) Lineamiento Séptimo, en el cual se establece el servicio de resolución de consultas o aclaraciones relativas al Proyecto; c) Lineamiento Décimo, en el que se establece el trámite relativo a la Actualización de información de contacto; d) Lineamiento Vigésimo segundo, en el cual se determinan plazos diferenciados para la revisión de la información que los regulados entregarán al Instituto de manera Trimestral, e) Lineamiento Vigésimo Cuarto, el cual impone mayores requisitos a la solicitud de rectificación de la información, esto al establecer que los operadores deberán llevar a cabo el trámite a través de un escrito libre al que se anexarán los eFormatos que se deseen rectificar; f) El establecimiento de plazos de resolución de los trámites diferentes, atendiendo a la realización y respuesta de prevenciones, así como al proceso de requerimiento a los operadores para la entrega de información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información proporcionada al Instituto y g) Transitorio Tercero, en el cual se establece que los operadores que hayan realizado, al menos, una entrega de información estadística en el marco de los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberán entregar el Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados (eFormato R025) ante el Instituto durante los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Proyecto.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones³.

- b) Aclaración al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones⁴.

En el caso de la "Licitación pública con el objetivo de la Contratación del servicio de Evaluación del diseño y alcance de los Lineamientos para integrar el Acervo Estadístico del IFT", la CGMR sugiere a la CGPE adecuar la referencia conforme a la información que se encuentra disponible en la dirección electrónica que se proporciona, misma que corresponde al "Resumen de Convocatoria a Licitación Pública".

Finalmente, la CGMR somete a consideración de la CGPE, los siguientes comentarios los cuales tienen por objeto fortalecer el contenido del Proyecto:

5. Sobre el lineamiento Séptimo, la CGMR sugiere a la CGPE, valorar la pertinencia y conveniencia de crear un servicio referente a las aclaraciones y consultas sobre los Lineamientos, así como establecer en una regulación direcciones de correo electrónico o páginas de internet que podrían quedar en desuso. En caso de conservar el servicio establecido en el lineamiento Séptimo, la CGMR sugiere a la CGPE especificar el plazo de una respuesta a la consulta o aclaración que se reciba a través del correo electrónico estadistica@ift.org.mx.
6. Respecto al lineamiento Octavo en el que se establece el trámite referente al Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados, la CGMR recomienda a la CGPE establecer el plazo dentro del cual los operadores que no hayan realizado ninguna entrega de información estadística en el marco de los Lineamientos deberán realizar dicho trámite. Lo anterior, con la finalidad de brindar claridad sobre el momento en el cual los regulados deben presentar dicha formalidad.
7. Con respecto al lineamiento Décimo primero, la CGMR sugiere a la CGPE establecer con claridad el plazo máximo de resolución del trámite, así como el momento o momentos para realizar la prevención, pues de la lectura del lineamiento referido pudiera resultar confuso entender si una vez que se de respuesta a la prevención y que esta no remita la información solicitada, se desechará el trámite o podrá realizarse otro requerimiento.
8. Por lo que hace al lineamiento Décimo tercero, se sugiere a la CGPE no colocar en el Proyecto referencias a páginas de internet que puedan quedar en desuso aun cuando se mantenga vigente el lineamiento referido.
9. En lo referente al lineamiento Vigésimo segundo, la CGMR sugiere a la CGPE, valorar si los plazos de prevención y plazos de desahogo de la prevención resultan adecuados, ya que se identificó que estos podrían generar que un operador deba atender una prevención y al mismo tiempo una entrega de información.

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596253&fecha=07/07/2020#gsc.tab=0

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605250&fecha=18/11/2020#gsc.tab=0

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Finalmente, considerando que los plazos de resolución y de prevención de los trámites deben ser inscritos en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto, se sugiere a la CGPE establecer con claridad el plazo que tiene el Instituto para la resolución de los trámites y el plazo de prevención de estos, considerando que por regla general se debe contar con un solo plazo de resolución y prevención.

10. Con relación al lineamiento Vigésimo cuarto, la CGMR sugiere a la CGPE valorar la necesidad de conservar como medio de presentación del trámite "Solicitud de rectificaciones", la presentación de un escrito libre en el cual se señalan datos que deben ser proporcionados en cada uno de los eFormatos materia de la rectificación (v.gr. el periodo al que corresponde la información que se rectificará)

Adicionalmente, respecto al séptimo párrafo del Lineamiento en comento, la CGMR sugiere a la CGPE analizar la pertinencia de conservar la referencia a "información que no se publica" debido a que, entre los ajustes que esta CGMR identificó como parte del Proyecto, se encuentra la eliminación de la categoría de información "no publicable"; en este sentido, si se desea conservar esta referencia se sugiere establecer en el cuerpo del Proyecto la definición de información no publicable. De llevarse a cabo lo anterior, esta CGMR considera que se mejoraría el entendimiento del Proyecto respecto de su alcance.

11. Respecto al Transitorio Sexto, la CGMR sugiere a la CGPE determinar el medio a través del cual se sustanciarán los trámites cuando los Operadores realicen las entregas de información a través de la Oficina de Partes Común del Instituto.

12. Sobre el Anexo A, la CGMR sugiere a la CGPE homologar la definición de:

- a) "Punto de Interconexión", con la que se considera para tal efecto en la LFTR.
- b) "Regla de validación", con la establecida en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.
- c) "Central Telefónica", con aquella que se determina en los Lineamientos que Fijan los Índices y Parámetros de Calidad a que Deberán Sujetarse los Prestadores del Servicio Fijo⁵.

De llevarse a cabo lo anterior, se evitarán discrepancias en el entendimiento de los términos y se mejorará la interpretación uniforme en los distintos instrumentos regulatorios aplicables.

13. Referente al Anexo B, la CGMR sugiere a la CGPE revisar los lineamientos que se enlistan como fundamento legal de los procesos referentes a "Entrega inicial de información" y "Desahogo de las prevenciones" y señalar únicamente aquellos que den origen al proceso. Así mismo se sugiere homologar la información contenida en la columna instrucciones de llenado con los datos que se establecen en el Texto del Proyecto y en los instructivos de los eFormatos.

Aunado a lo anterior, se sugiere considerar que las entregas de información anuales, así como el Registro de Servicios de Telecomunicaciones Comercializados también son susceptibles de rectificaciones por lo que deberá contemplarse este al momento de señalar el periodo de reporte y de referirse a los apartados que deben ser atendidos por los operadores.

⁵ Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/industria/registro-de-regulaciones>

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

14. Finalmente, por lo que se refiere a los eFormatos de entrega anual, se sugiere a la CGPE eliminar del apartado "Periodo de reporte" la referencia al "Trimestre" que se informa con la finalidad de evitar confusiones.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**RICARDO SALGADO PERRILLIAT
COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. **Javier Juárez Mojca**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Para su conocimiento. Correo electrónico: javier.juarez@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Víctor Manuel Rodríguez Hilarío, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: victor.rodriguez@ift.org.mx
Gabriela Gutiérrez Salas, Titular de la Coordinación General de Planeación Estratégica del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: gabriela.gutierrez@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.